



El progreso
es de todos

Mincomercio

**OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N° 4110**

FECHA: Quince (15) de octubre de 2021
EXPEDIENTE: 6150
FECHA EXPEDIENTE: 04 de febrero de 2019
EJECUTADA: **C I SANTA CRUZ S EN C S**
NIT/CC: 830.009.560-5
DIRECCIONES: ci.santacruz@hotmail.com
Calle 1 A No. 51 A - 57 Piso 1
CIUDAD: Bogotá D.C.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que este despacho mediante Auto N° 2930 de fecha 10 de noviembre de 2020, fijó la liquidación del crédito a cargo de la sociedad ejecutada, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.394.200) M/CTE.**

Que la anterior liquidación del crédito fue notificada a través del portal web de ésta entidad el 24 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo indicado en la certificación de publicación No. GC-20201224-475 proferida por la Coordinadora (E) del Grupo de Comunicaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que simultáneamente se le corrió traslado a la ejecutada por el término de tres días para los fines contemplados en el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., sin que dentro de éste lapso la sociedad deudora hubiere formulado objeción alguna.

Que en razón de lo anterior, éste despacho a través de Auto No. 3423 del 19 de enero de 2021 procedió a impartirle aprobación a la liquidación del crédito practicada mediante Auto No. 2930 del 10 de noviembre de 2020.

Que el auto de aprobación de liquidación del crédito fue notificado por medio de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 26 de enero de 2021, conforme a lo señalado en la certificación de publicación No. GC-20210126-557 expedida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones de ésta entidad y como quiera que contra el mismo no procedía recurso alguno, quedó ejecutoriado desde el día siguiente a su notificación, es decir a partir del 27 de enero de 2021.

Que en atención a la firmeza del auto que aprobó la liquidación del crédito, éste despacho, de conformidad con el artículo 447 del C.G.P., procedió a hacer efectiva la entrega a su favor de los dineros embargados a la parte ejecutada representado en el título de depósito No. 400100007610033 por valor total de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$92.545,20) M/CTE.** y que fue aplicado en fecha 06 de mayo de 2021.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

Que la obligación a cargo de la sociedad ejecutada al día antes de la fecha de la aplicación del título de depósito antes reseñado, ascendía a la suma que se ilustra en el siguiente cuadro:

Fecha aplicación del título	Corte causación de intereses	Valor capital	Valor intereses
06/05/2021	05/05/2021	5.368.200	1.130.000
		TOTAL \$6.498.200	

Que en relación con el valor del título de depósito aplicado, se debe tomar como abono a la obligación e imputarse a la misma de acuerdo con la regla del artículo 6º de la Ley 1066 de 2006, operación que se ilustra en el siguiente cuadro, así:

Valor del título aplicado	Fecha de aplicación	Valor de la obligación a la fecha de aplicación	Proporción de la obligación		Imputación del valor del título aplicado					
			Capital	Intereses	A capital	A intereses				
\$ 92.545,20	06/05/2021	\$ 6.498.200,00	%82,61	%17,39	\$ 76.452	\$ 16.093,20				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Capital</th> <th>Intereses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 5.368.200,00</td> <td>\$ 1.130.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	Capital	Intereses	\$ 5.368.200,00	\$ 1.130.000,00				
Capital	Intereses									
\$ 5.368.200,00	\$ 1.130.000,00									

Que en línea con la anterior operación, el día 06 de mayo de 2021 la obligación a cargo del ejecutado se vio disminuida así:

Capital	Intereses	Total
\$ 5.291.748	\$ 1.113.906,8	\$ 6.405.654,80

Que la anterior situación torna necesario que se actualice la liquidación del crédito, por cuanto la aplicación del reseñado título de depósito realizada por éste despacho el día 06 de mayo de 2021 modificó la cuantía del crédito y a efectos de que su determinación quede establecida consultando las circunstancias fácticas del *sub lite*.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde en estos momentos a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.291.748,00) M/CTE.**, por concepto de capital, saldo que se actualizó desde el 06 de mayo de 2021, es decir, desde la aplicación del título de depósito No. 400100007610033.

Que así mismo la obligación viene arrastrando un saldo de actualización por valor de **UN MILLON CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.113.906,80) M/CTE.**, tal como quedó consignado en el último de los cuadros plasmados en el presente auto.

Que así mismo hay que tener presente que el importe cobrado a la parte ejecutada en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta por la DIAN mediante Resolución No. 2729 del 29 de octubre de 2015, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006 que reglamentó la Ley 1066 de 2006 en el artículo 7º alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que *"Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional."*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

Que los artículos 41 del Decreto 1092 de 1996 y artículo 867-1 del Estatuto Tributario, determinan la actualización de la obligación si a ello hubiere lugar.

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital que corresponde al valor de la multa impuesta por la DIAN mediante Resolución No. 2729 del 29 de octubre de 2015, más la actualización de la obligación señalada en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario desde que se hizo exigible la obligación, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con lo anterior, obtenemos el siguiente resultado respecto al valor de la obligación a la fecha, así:

CAPITAL	\$5.291.748
INTERESES REZAGADOS	\$ 1.113.906,80
INTERESES SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO	\$ 0
TOTAL	\$ 6.405.654,80

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.405.654,80) M/CTE.**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 6150 adelantado en contra de la sociedad **C I SANTA CRUZ S EN C S**, identificada con NIT 830.009.560-5, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente actualización de la liquidación del crédito, a la sociedad **C I SANTA CRUZ S EN C S**, identificada con NIT 830.009.560-5 por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al ejecutado a la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Mónica Alejandra Díaz Jiménez
Revisó: Héctor José González Zapata

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Generado:

viernes, 15 de octubre de 2021

Número de Identificación Tributaria	D.V.
830.009.560 - 5	

Razón Social
C I SANTA CRUZ S EN C S

Valor Sanción	5.368.200	OBSERVACIONES
Fecha Ejecutoria	26/11/2015	
Fecha Prevista de Pago	05/05/2021	

Proporcionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO		92.545
	DEUDA	SALDOS
Sanción	6.498.200	6.405.655
TOTALES	6.498.200	6.405.655



El progreso es de todos

Mincomerceio



Radicado No. 2-2021-045011
2021-10-27 12:12:19 p. m.

OAJ

COLOMBIA, 27 de octubre de 2021

10

Señores
C I SANTA CRUZ S EN C S
ci.santacruz@hotmail.com

Asunto : Notificación auto No. 4110 del 15 de octubre de 2021. Exp. 6150

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
EJECUTADO: C I SANTA CRUZ S EN C S
NIT: 830.009.560-5
EXPEDIENTE: 6150

Saludo:

Conforme lo establecido en el artículo 565, parágrafo 4º del Estatuto Tributario, me permito notificarlos del auto No. 4110 del 15 de octubre de 2021 por medio del cual se actualiza la liquidación del crédito, dentro del proceso identificado en el pórtico del presente oficio.

Para tal efecto, se anexa a través de la presente comunicación, copia del auto objeto de notificación y la liquidación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO
GRUPO DE COBRO COACTIVO

CopiaInt: Copia interna:
ANDREA DEL PILAR ARIZA MUNOZ - SECRETARIO EJECUTIVO
CopiaExt: Copia externa:
472 - correo@certificado.4-72.com.co -

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



q3ww Sgjo E191 pGSO 5eML g9v0 GJw=



El progreso
es de todos

Mincómercio



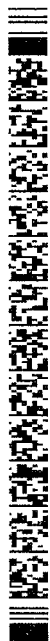
Radicado No. 2-2021-045011
2021-10-27 12:12:19 p. m.

Folios: 2

Anexos: 02

Nombre anexos: Auto que actualiza la liquidación del crédito Exp. 6150.pdf

Elaboró: Monica Alejandra Diaz Jimenez CONT



q3ww SgJ0 EI91 pGSO 5eVL g9v0 GJwF

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E59351396-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO (CC/NIT 830115297-6)

Identificador de usuario: 404540

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co <404540@certificado.4-72.com.co>
(originado por <gestiondocumental@mincit.gov.co>)

Destino: ci.santacruz@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 27 de Octubre de 2021 (12:20 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 27 de Octubre de 2021 (12:21 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: Comunicación de respuesta (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-Auto que actualiza la liquidación del crédito Exp. 6150.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-2-2021-045011-Correspondencia de salida - Inicial-2036681.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 27 de Octubre de 2021

